

Resolución del Instituto Nacional de Vitivinicultura
N° C.23/99

Comunicado a los entes que tengan ingerencia en la materia, tanto en el orden interno como internacional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2.284/91 y los Decretos Nros 1.084/96 y 1.286/98, el Director Nacional del Instituto Nacional de Vitivinicultura resuelve:

1. Apruébase el padrón básico de las áreas geográficas y áreas de producción preliminares que por sus aptitudes para la producción de uvas puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (DOC) o a una Indicación Geográfica (IG), que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

2. Una vez publicada la presente en el Boletín Oficial, comuníquese a los entes que tengan ingerencia en la materia, tanto en el orden interno como internacional.

3. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

Visto los Artículos 36 y 50 de la Ley N° 25.163, y

Considerando:

Que la Ley N° 25.163 establece las normas generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de origen vínico en la Argentina.

Que es necesario dar cumplimiento a las obligaciones derivadas, en particular, de los Artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que constituyen parte integrante del Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, aprobado e incorporado a la legislación argentina por la Ley N° 24.425/94.

Que el Artículo 36 de la Ley N° 25.163 dispone que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a través del Instituto Nacional de Vitivinicultura, con jurisdicción en todo el Territorio de la Nación Argentina.

Que conforme el Artículo 50 del texto legal citado, corresponde proceder a la elaboración del padrón básico de las áreas geográficas y áreas de producción preliminares que por sus aptitudes para la producción de uvas puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (DOC) o a una Indicación Geográfica (IG).

Que tal padrón básico preliminar, debe ser publicado en el Boletín Oficial.

Anexo 1

Indicaciones Geográficas de la República Argentina Ley 25163			
1	JUJUY		
2	CATAMARCA		
3		BELEN	
4		POMAN	
5		SANTA MARIA	
6		TINOGASTA	
7			Fiambalá
8	CORDOBA		
9		COLON	
10			Colonia Caroya
11		CRUZ DEL EJE	
12		SAN JAVIER	
13	LA RIOJA		
14		ARAUCO	
15			Aimogasta
16		CASTRO BARROS	
17			Anillaco
18		CHILECITO	
19			Anguinán
20			Malligasta
21			Nonogasta
22			Vichigasta
23		CASTELLI	
24			Villa Unión
25		FAMATINA	
26		FELIPE VARELA	
27		GENERAL LAMADRID	
28		SAN BLAS DE LOS SAUCES	
29		SANAGASTA	
30		VINCHINA	
31	MENDOZA		
32		GENERAL ALVEAR	
33			Bowen
34		GODOY CRUZ	
35		GUAYMALLEN	
36			Colonia Segovia
37			Rodeo de la Cruz
38			San Francisco del Monte
39			Villa Nueva
40		JUNIN	
41			Algarrobo Grande
42			La Colonia
43			Los Barriales
44			Molino Ofila
45			Phillips
46		LA PAZ	
47		LAS HERAS	
48			Panquehua

Indicaciones Geográficas de la República Argentina Ley 25163

Indicaciones Geográficas de la República Argentina Ley 25163		
	MENDOZA	
49	LAVALLE	
50		Costa de Araujo
51		Tulumaya
52		Tres de Mayo
k53	LUJAN	
54		Agrelo
55		Carrodilla
56		Chacras de Coria
57		La Puntilla
58		Las Compuertas
59		Mayor Drummond
60		Perdriel
61		Ugarteche
62		Vistalba
63	MAIPU	
64		Barrancas
65		Coquimbito
66		Cruz de Piedra
67		Fray Luis Beltrán
68		Luzuriaga
69		Rodeo del Medio
70		Russell
71	RIVADAVIA	
72		Andrade
73		Los Campamentos
74		El Mirador
75		La Libertad
76		La Central
77		Mundo Nuevo
78		Reducción
79		Santa María de Oro
80	SAN CARLOS	
81		Eugenio Bustos
82		Pareditas
63		La Consulta
84	SAN MARTIN	
85		Tres Porteñas
86		Buen Orden
87		El Espino
88		Palmira
89		Alto Salvador
90		Chivilcoy
91		Chapanay
92		Montecaseros
93		Nueva California
94	SAN RAFAEL	
95		Capitán Montoya
96		Cerrito
97		Cuadro Benegas

Indicaciones Geográficas de la República Argentina Ley 25163

	MENDOZA	SAN RAFAEL	
98			Cuadro Nacional
99			Goudge
100			Jaime Prats
101			La Llave
102			Las Paredes
103			Monte Comán
104			Rama Caída
105			Real del Padre
106			El Usillal
107			Villa Atuel
108		SANTA ROSA	
109			La Dormida
110			Las Catitas
111		TUNUYAN	
112			La Primavera
113			Los Arboles
114			Los Sauces
115			Villa Seca
116			Vista flores
117		TUPUNGATO	
118			La Arboleda
119			El Peral
120			San José
121			Villa Bastías
122		VALLE DE TUPUNGATO	
123	NEUQUEN		
124		CONFLUENCIA	
125	RIO NEGRO		
126		GENERAL ROCA	
127			Allen
128			Cipoletti
129			Ing. Huergo
130			Villa Regina
131		GENERAL CONESA	
132		AVELLANEDA	
133			Choele Choel
134			Pomona
135		PICHIMAHUIDA	
136	SALTA		
137		CACHI	
138			Colomé
139		CAFAYATE	
140			Tolombón
141		MOLINOS	
142		SAN CARLOS	
143			Animaná
144			Angastaco

Indicaciones Geográficas de la República Argentina Ley 25163		
145	SAN JUAN	
146		ALBARDON
147		ANGACO
148		CALINGASTA
149		Valle de Calingasta
150		CAUCETE
151		CHIMBAS
152		IGLESIA
153		JACHAL
154		9 DE JULIO
155		POCITO
156		RAWSON
157		RIVADAVIA
158		SAN MARTIN
159		SANTA LUCIA
160		SARMIENTO
161		25 DE MAYO
162		Valle El Pedernal
163		ULLUN
164		VALLE DEL TULUM
165		VALLE FERTIL
166		ZON DA
167	TUCUMAN	
168		TAFI
169		Colalao del Valle
170	ALTO VALLE DEL RIO COLORADO(**)	
171	ALTO VALLE DEL RIO NEGRO(**)	
172	VALLE MEDIO DEL RIO NEGRO(**)	
173	VALLE INFERIOR DEL RIO NEGRO(**)	
174	PATAGONIA(**)	
175	VALLES DEL FAMATINA(**)	
176	VALLES CALCHAQUIES(**)	
177	CUYO(***)	
178	VALLE DE ULLUM(*)	
179	VALLE DE ZONDA(*)	
180	VALLE DE UCO(*)	
181	ALTO VERDE(*)	
182	LUNLUNTA(*)	
183	MEDRANO(*)	
(*) Localidades comunes a departamentos colindantes que constituyen una misma área vitícola (**) Valles que incluyen localidades de diferentes provincias y que constituyen una misma área vitícola (***) Región Geográfica que incluye las provincias vitivinícolas de Mendoza, San Juan y La Rioja		